

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 389-2020-AGADMCH**  
**Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".

**Que**, la Competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, fueron otorgadas a los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales, en base a lo que manda el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD; el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

**Que**, mediante Resolución No. 0146-DE-ANT-2014, de fecha 29 de octubre del 2020, la Agencia Nacional de tránsito resuelve certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, la ejecución de la competencia de Título Habilitantes para el transporte comercial de pasajeros en taxis convencionales, transporte comercial escolar e Institucional, transporte en carga Liviana y transporte público intracantonal.

**Que**, el Artículo 75 de la Ley de Tránsito indica "Corresponde a los Gobiernos Autónomos descentralizados Regionales, Metropolitanos, y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de sus jurisdicción otorgar los siguiente títulos habilitantes según corresponda; b) Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en cualquier tipo, (...)."

**Que**, el Art. 82 del REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL establece que los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. (...)

**Que**, la Resolución 117-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de diciembre del 2015 determina que con la finalidad de garantizar que diferentes operadoras de transporte terrestre cuenten con la flota vehicular requerida para la eficiente prestación del servicio y la oportuna atención a la demanda del sector de influencia, se establece el plazo para la habilitación de vehículos, de trescientos sesenta días (360) días, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución, el mismo que será aplicable a los trámites de des habilitación de vehículo, Renovación de permiso de Operación; Habilitaciones de Nuevos cupos.

**Que,** el Artículo 14 de LA ORDENANZA QUE REGULA LOSPROCEDIMIENTOS Y COBRO DE TASAS POR EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN CHUNCHI, establece que la UTMTTTSVCH será el organismo competente para aplicar las multas e imponer sanciones a las operadoras de transporte terrestre, comercial, público o al transporte por cuenta propia por el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en las resoluciones emitidas por concepto de Títulos Habilitantes y las normas aplicables.

La UTMTTTSVCH observando las normas del debido proceso, podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente los títulos habilitantes, mediante Resolución motivada emitida por la máxima autoridad del GAD Municipal y de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, resoluciones de cada modalidad de transporte y demás normas de carácter general emitidas por el ente Rector y el título habilitante correspondiente.

**Que,** el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. 003-CPO-2019 UTMTTTSVCH, de fecha 7 de mayo del 2019, que emite la concesión del permiso de operación / modalidad Taxi Convencional, a la compañía de Taxis "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA.", señala que La compañía posee 15 cupos pendientes para ser habilitados, durante el plazo de 360 días a partir de la notificación de la presente resolución, de no ser habilitados los 15 cupos pendientes en el tiempo establecido, se revertirá automáticamente al estado, en este caso al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Chunchi.

**Que,** mediante escritura pública de fecha 25 de febrero del 2019, otorgada ante el Notario Público de este cantón Dr. Pacífico Gallegos Martínez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, con fecha 17 de abril del 2019, bajo el número CUATRO (4) del Registro Mercantil y anotada en el Repertorio con el número DIEZ (10), se constituye la compañía de transporte de Taxis Convencional "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA.",

**Que,** mediante Resolución No. 002-CJ-TC-2019-UTMTTTSVCH, de fecha 10 de abril del 2019, el GAD municipal emite la resolución para que la pre compañía de Transporte Comercial denominada servicio de Transporte en taxi convencional "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA.", con domicilio principal en la matriz del cantón Chunchi de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente, cabe indicar que esta Resolución es emitida posterior a la Constitución Jurídica referida en el numeral anterior, cuando la norma indica que debe ser previa a la constitución.

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 003-CPO-2019 UTMTTTSVCH, de fecha 7 de mayo del 2019, emite la concesión del permiso de operación / modalidad Taxi Convencional, a la compañía de Taxis "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA.", la misma que en su artículo 3 señala: La compañía de Taxis "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA., posee 15 cupos pendientes para ser habilitados, durante el plazo de 360 días a partir de la notificación de la presente resolución, de no ser habilitados los 15 cupos pendientes en el tiempo establecido, se revertirá automáticamente al estado, en este caso al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

**Que,** mediante resolución Administrativa No. 03-2021-UTMTTTSVCH, de fecha 29 de septiembre del 2021, el GAD Municipal de Chunchi resuelve convalidar la factibilidad para la constitución jurídica de la compañía en mención, para lo cual se ha contado con los respectivos informes de las dependencias municipales, así como el cobro por el servicio que se había omitido. (...).

**Que,** mediante escritura pública de aclaración de fecha 10 de noviembre del 2021, bajo el numero 13 del registro mercantil, queda convalidada la constitución jurídica de la compañía de Taxis "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA." en virtud de no haber contado con el informe de factibilidad para constituirse jurídicamente previa la elaboración de la escritura pública.

**Que,** mediante Oficio No. 155-UMTTTSVCH-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021, suscrito por la Ab. Jenny Romero Silva Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Chunchi, manifiesta que la presente fecha ya ha transcurrido más de 360 días, plazo establecido para la habilitación de vehículos de las operadoras de transporte es decir de la compañía de taxis convencional de Taxis "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA." Cia. Ltda; y,

Conforme lo que determina el inciso segundo del Art. 14 de la Ley Ordenanza que Regula el procedimiento y cobro de tasas por emisión de títulos habilitantes de transporte terrestre del cantón Chunchi, así también por el tiempo que ha transcurrido sin habilitar los vehículos de la compañía de taxis convencional "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA."; y, por aquellas inconsistencias encontradas en el permiso de operación, esta Unidad Siguiendo las normas del debido proceso, considera pertinente revocar definitivamente el título habilitante de concesión de permisos de operación, en virtud de haber finalizado los plazos establecidos, lo cual deberá ser emitido mediante resolución de la máxima autoridad del GAD como indica la ordenanza en referencia, razón por la que solicita a la máxima autoridad Municipal emitir el documento correspondiente para la revocatoria del permiso de operación, otorgado mediante resolución administrativa No. 003-CPO-2019 UTM TTTTSVCH, de fecha 7 de mayo del 2019, por cuanto ha transcurrido mas de 360 días desde la vigencia de dicho documento.

**Que,** mediante sumilla inserta en el Oficio No. 155-UMTTTSVCH-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021, suscrito por la Ab. Jenny Romero Silva Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Chunchi dispone a la Unidad de Sindicatura Elabore la resolución de Rescisoria de los títulos habilitantes de permiso de operación de la compañía de Taxis "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA."

**Que,** la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Administrativa para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley, la Constitución;

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOJER,** la recomendación realizada por la Jefatura de la Unidad Técnica Municipal de transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Chunchi a través del Oficio No. 155-UMTTTSVCH-2021, 01 de diciembre del 2021, por cuanto ha operado la caducidad de la Resolución Administrativa No. 003-CPO-2019 UTM TTTTSVCH de fecha 7 de mayo del 2019 al haber transcurrido más de 360 días desde la de la notificación, sin cumplir con la habilitación de cupos concedidos en el permiso de operación.

**Artículo 2.- DEJAR,** sin efecto la Resolución Administrativa No. 003-CPO-2019 UTM TTTTSVCH de Concesión del permiso de Operación / Modalidad Taxi Convencional de fecha 7 de mayo del 2019, en aplicación del Art. 3 de la referida Resolución Administrativa por cuanto de

conformidad al COA, ha operado la extinción del acto administrativo en razón de lo determinado en el Art 103 numeral 4 respecto de la caducidad, esto es no se ha verificado la condición resolutoria o se ha cumplido el plazo previsto en el mismo o su régimen específico, tal como lo estipula la Resolución 117-DIR-2015-ANT, debiéndose de esta manera los cupos pendientes de ser habilitados descritos en líneas anteriores ser revertidos a favor del GAD Municipal de Chunchi.

**Artículo 3.- INICIAR** de manera inmediata previa la presentación de la documentación habilitante pertinente un nuevo proceso de emisión de títulos habilitantes de permiso de operación de la compañía de Taxis "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA." conforme la normativa legal para el efecto, para lo cual notifíquese a los administrados en despacho suficiente de lo actuado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución deberá ser inserta en el proceso de Constitución Jurídica y Otorgamiento de Permiso de Operación de la compañía de Taxis "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA." En la UTM TTSVCH así como su correspondiente archivo en la Unidad de Secretaria General y de Concejo del GAD Municipal.

**Artículo 5.-** Notificar con la presente Resolución la compañía de Taxis "CHUNCHEÑITO CIA. LTDA.", y a los demás departamentos que intervengan en el proceso respectivo, especialmente a la Unidad Técnica Municipal de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Chunchi.

**Artículo 6.-** Publíquese la presente resolución en la página WEB Institucional, así también en su Gaceta Oficial Institucional.

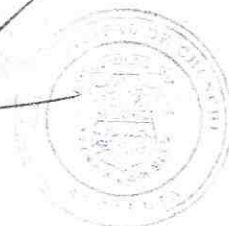
**Artículo 7.-** Comuníquese para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.** - La presente Resolución Administrativa, entrara en vigencia de manera inmediata, a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte y uno.

  
Lcdo. Walter Narváez Mancero.

**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y fecha indicada, la notificación se realizara en la forma ordenada de la misma, sentando la razón respectiva.

  
Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

